

Apellidos y nombre	Audiencia Territorial	Puntuación
Márquez Valls, Rosa María	Barcelona	4.800
Montoya García, Francisco Javier	Sevilla	3.192
Núñez Zahonero, María Luisa	Madrid	12.198
Reyes Hernández, Nieves Avelina	Las Palmas	7.992
Román Camino, Concepción	Sevilla	0.990
Vila Fernández, Lenilda	Barcelona	4.998(A)(B)

La fecha del segundo ejercicio será el 29 de julio de 1988 en todas las Audiencias Territoriales, a las diez de la mañana, en la Península y Baleares, y a las nueve de la mañana (hora insular), en Canarias, en los locales señalados en cada Audiencia Territorial.

El ejercicio consistirá en contestar durante el tiempo de una hora y media (noventa minutos) un test de 100 preguntas, debiendo ir provistos del DNI, a efectos de identificación, así como de lápiz de mina blanda número 2 y goma de borrar.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 7 de julio de 1988.—El Presidente del Tribunal número 1, Miguel López Muñoz Goñi.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17566 *ORDEN de 8 de julio de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º 4, del citado Real Decreto 2169/1984, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, donde se determinan, en su caso, los méritos específicos y las puntuaciones mínimas para su adjudicación, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.— Para tomar parte en el presente concurso es condición indispensable ser funcionario de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 9.º 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y pertenecer a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo B comprendidos en el artículo veintidós de la misma.

Podrán también participar los funcionarios que reúnan la condición de carrera y pertenencia a los grupos aludidos, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, si, bien, en el caso de estos últimos, únicamente para los puestos convocados en el Centro de Gestión Central y Cooperación Regional y en la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

2.º Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes (hasta un máximo de 30), que se encuentren en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, o no excedan, en más o en menos, dos niveles del grupo personal al que se refiere el nivel del puesto de trabajo que se desea, cuando el concurso de 1988, con independencia de las puntuaciones de los anteriores, se desvirtúe o solicite el funcionario.

Además de los puestos a que se alude en el párrafo inmediato anterior, podrán solicitarse (cuando existan otros que resulten vacantes, como consecuencia de la adjudicación, siempre que se reúnan los requisitos específicos exigidos para los puestos en el anexo I).

Salvo que otra cosa se indique en estas bases, la fecha de inscripción para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los puestos que se alegan, será el día de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.— 1.º Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales y servicios en Comandancias Agrarias.

2.º Deberán participar en la misma aquellos en la base primera que tengan un destino o nombre en el Ministerio de Economía y Hacienda o sus Org. y los que estén en la situación de excedencia forz. funciones, si ya han cumplido la sanción, o se hallar que se contempla en la disposición transitoria segun párrafo 2, artículo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3.º Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, que se encuentren en ella por haber obtenido su traslado a través del procedimiento establecido en el artículo 2, párrafo segundo, del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4.º Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o participen únicamente para cubrir vacantes en el propio Ministerio y sus Organismos autónomos y en la misma localidad.

5.º Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6.º Para participar en los concursos para provisión de puestos de trabajo en los que se exija, como requisito de desempeño, una preparación específica mediante la superación de un curso en la Escuela de la Hacienda Pública o de otros Centros de Formación de Funcionarios, será imprescindible hallarse en posesión del diploma o certificado de aptitud expedido por la citada Escuela o Centro de Formación, que la acrediten.

7.º El nombramiento, para algún puesto de la presente convocatoria, de funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos autónomos, implicará el cese en el puesto de trabajo del que fuera titular.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto al que se concursa: 2,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: 2,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

1.1.2 Por el desempeño, al menos durante dos años, de puestos de análoga naturaleza o contenido, o con funciones equivalentes o afines a las de aquél que se solicita: Dos puntos, y por cada año que excede de éstos, un punto más, hasta un máximo de cinco puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, distintos de los comprendidos en la base segunda, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, convocados por cualquier Centro oficial de Formación de Funcionarios, en los que se haya expedido diploma y certificación de aprovechamiento y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Medio punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Titulaciones académicas.

Por poseer titulación/es superior/es a la exigida para el ingreso en su Cuerpo o Escuela, se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Un punto en el supuesto de una titulación.

Dos puntos en el supuesto de más de una titulación.

Por poseer titulación/es académica/s relevante/s para el desempeño del puesto de trabajo, según se especifica en el anexo I: Dos puntos.

Cuando sean idénticas las titulaciones académicas a que se refieren los párrafos primero y segundo, no se computarán las del párrafo primero de este punto.

En los casos de equivalencia de titulación académica, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y con validez a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.

1.4 Antüidad.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente.

2. Méritos específicos

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos que se expresan por cada puesto de trabajo, es la que figura en la columna «Méritos específicos. Puntuación máxima» del anexo I, sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a 10 puntos.

Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, entre ellos: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, acreditación de experiencia, etc.

Cuarta.-1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden.

2. La certificación deberá ser expedida:

a) Por la Dirección General de Servicios, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Centrales o Periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda y sus Organismos autónomos.

b) Por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales de otros Ministerios u Organismos autónomos.

c) Por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u Organismos autónomos.

3. La certificación correspondiente al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o funcionarios de las mismas, deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental. En el caso de Corporaciones Locales la certificación lo será por el Secretario correspondiente.

4. A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación les será expedida por la Dirección General competente en materia de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Dirección General de Personal del Ministerio o Secretario general del Organismo donde hubieran tenido su último destino.

5. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Servicios), se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en los Registros Generales del Ministerio (calle Alcalá, 9, y paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas últimas oficinas tienen obligación, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, de cursar las instancias recibidas.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. No podrán obtener el puesto de trabajo, para cuyo desempeño se exijan méritos específicos, aquellos solicitantes que, en la valoración de tales méritos, no alcancen la puntuación mínima que para su adjudicación figura en el anexo I de esta Orden.

Séptima.-La propuesta de adjudicación de aquellos puestos que incluyan méritos específicos será realizada por una Comisión de Valoración, compuesta por el Director general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, quien la presidirá y podrá delegar en el Subdirector general de Gestión de Personal Funcionario.

En razón a los puestos del presente concurso, un Vocal por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

Un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, que actuará como Secretario.

Formará también parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

La propuesta de adjudicación de los puestos que no incluyan méritos específicos, que formulará cada uno de los Centros a que correspondan dichos puestos, en un plazo máximo de quince días, y en base a los criterios de valoración contenidos en la base tercera de la presente Orden, se elevará al Subsecretario del Departamento para su aprobación, a través de la Dirección General de Servicios.

Octava.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, una vez publicada la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario, o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Décima.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL CDES	C.ESPECIFICO ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS		
						Méritos	Puntos: máximo mínimo	Puntos: máximo para adu.
<u>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA</u> <u>Servicios Centrales</u>								
Jefe Negociado Escala B	6	MADRID	B	16	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe Negociado Escala B	2	MADRID	B	16	-----	Preparación específica en Estadística. Conocimientos en microinformática.	10	5
<u>Servicios Periféricos</u>								
Jefe Negociado Escala B	1	BARCELONA	B	16	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe Proyecto A	1	VALENCIA	B	22	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe Proyecto B	1	ASTURIAS	B	20	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe Proyecto B	1	BALEARES	B	20	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Subdelegado y Secretario Técnico	1	CORUÑA	B	22	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe Oficina Censo	1	TENERIFE	B	22	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe de Proyecto B	1	CANTABRIA	B	20	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe de Proyecto B	1	BADAJOS	B	20	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe Negociado Escala B	1	CASTELLON	B	16	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe de Proyecto B	1	TOLEDO	B	20	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe de Proyecto B	1	ALMERIA	B	20	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe de Proyecto B	1	HUELVA	B	20	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe Negociado Escala B	1	ALAVA	B	16	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe Negociado Escala B	1	HUESCA	B	16	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe Negociado Escala B	1	PALENCIA	B	16	-----	Preparación específica en Estadística	10	5
Jefe de Proyecto B	2	GERONA	B	20	-----	Preparación específica en Estadística	10	5